ADENDA
AMPLIATORIA/MODIFICATORIA Nº 01/2017
Contrato Nº 21/2017
Segundo llamado a concurso para "Construcción de Laboratorio"
Modalidad: Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2017
ID Nº 326.739

CONTRATISTA: UNIVERSAL WORKS S.R.L.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, que en el texto de esta Adenda de Contrato se identificará como **La CONTRATANTE,** con domicilio en la Calle Mello esq. Iturbe, Barrio Gral. Díaz de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Vicerrector **Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach**, en ejercicio de sus funciones conforme al Art. 34° del Estatuto de la Universidad Nacional de Pilar y la empresa **UNIVERSAL WORKS S.R.L**, con RUC Nº 80055731-0, a quien en adelante se le llamará la CONTRATADA, domiciliada en la calle Acuña de Figueroa N° 2748 – Zona Sur, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por los Socios Gerentes ALICIA ELIZABETH DOMINGUEZ OVIEDO, con Cédula de Identidad N° 801.607 y HUGO DIOSNEL CACERES CARDOZO, con Cédula de Identidad N° 1.102.493, representantes legales, de común acuerdo convienen celebrar la presente adenda ampliatoria/modificatoria al Contrato para el CONSTRUCCION DE LABORATORIO, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2017, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

Cláusula Primera: OBJETO

La Universidad Nacional de Pilar, de conformidad con lo dispuesto en el Arts. 62° de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 78° y 85º del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/2005 que modifica dicho legislación, contrata los servicios de obra de la empresa UNIVERSAL WORKS S.R.L., para la Construcción de Laboratorio, considerando la necesidad de AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, estipulado inicialmente en el Contrato Nº 21/2017 suscrito entre esta Institución y la empresa UNIVERSAL WORKS S.R.L Ambas partes acuerdan modificar conforme a lo señalado precedentemente, la clausula Nº 7, quedando fijado como sigue: -------

Clausula Segunda: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El período de ejecución de la construcción se extenderá por 15 (quince) días calendarios. ----------

Cláusula Tercera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus

Universal Works S.R.L.

REPUBLICA DEL PARAGUAY · Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo · 1991 RECTORADO UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

Todos los términos y condiciones del contrato original se mantienen sin modificación ni alteración, distinta a lo pactado en la presente adenda; y esta pasa a formar parte integrante del contrato original. Así mismo el Contratista deberá extender la Póliza de Garantía de fiel cumplimiento de contrato, así como todas las demás pólizas inicialmente emitidas en virtud del contrato principal por el tiempo de la prorroga otorgada.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pilar, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.----------

Sra. Alicia E. Domínguez Oviedo
Representante Legal
CONTRATISTA
Universal Works S.R.L.

Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach
Vice Rector
CONTRATANTE

Sr. Hugo D. Cáceres Cardozo
Representante Legal
CONTRATISTA
Universal Works S.R.L.